

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)
Auto S 560-2020

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001 – 2020 – 00010– 00
ACCIONANTE: DERLY CONSTANZA ALAYÓN TRIANA
ACCIONADOS: FIDUPREVISORA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**REQUIERE NUEVAMENTE INFORME A LA ENTIDAD ACCIONADA – PREVIA
APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

En auto de 9 de septiembre de 2020, se ordenó requerir al al Representante Legal de la Fiduprevisora- FOMAG, o quien haga sus veces, para que informara las diligencias que hayan adelantado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia AC 008/2020 proferida el 4 de febrero de dos mil veinte (2020), a través de la cual se ordenó:

*“(…) **PRIMERO:** Tutelar el DERECHO DE PETICIÓN de la señora **DERLY CONSTANZA ALAYÓN TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.483.098 de Choachí- Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva.*

*Para su protección, se ordena al representante legal de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, o quien haga sus veces, o sea el competente de acatar este fallo de tutela, que en el término improrrogable de cinco (5) días, emita respuesta, clara, precisa y congruente respecto de las solicitudes presentadas por la señora **DERLY CONSTANZA ALAYÓN TRIANA**, radicadas el 23 de mayo de 2019 y el 7 de noviembre de 2019, con No. 20190323953612.*

La parte accionada deberá radicar en el Despacho, la constancia de la prueba del cumplimiento de dicha orden, junto con la notificación al interesado, en los tres (3) días siguientes a dicho plazo.”

De igual forma, se dispuso poner en del Representante Legal de la **FIDUPREVISORA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, el contenido de la solicitud de Incidente de Desacato a fin de que haga pronunciamiento sobre el mismo en el término improrrogable de 24 horas y aporte las constancias de Cumplimiento del respectivo fallo de tutela a este Despacho, so pena de que se adelante trámite de desacato en su contra, en los términos de la norma referida.

No obstante, lo anterior, no se ha allegado respuesta alguna por parte de la entidad accionada. Así las cosas, como quiera que no se ha dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia, se dispone REQUERIR POR SEGUNDA OCASIÓN, al Representante Legal de la **FIDUPREVISORA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**,, o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días, informen el cumplimiento al fallo en mención.

Todo memorial dirigido al presente proceso deberá identificarse con el número de radicado (23 dígitos) y se allegará a través del siguiente correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 7 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bbc59e9e654b8a4eb121bac55e7c873248b1cfbb673421e056691c582ce8a12

Documento generado en 06/10/2020 03:27:54 p.m.